

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Buenas tardes, Señores Magistrados:

Siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución** que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23, 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Al contar con la asistencia de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí cómo no Magistrado Presidente, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución tres juicios ciudadanos cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria y lista complementaria respectiva a las que se les dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE, DEMANDADA Y/O DENUNCIADA
----	------------	-------	---

1	JDC-056/2018	JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA
2	JDC-064/2018	MIGUEL ARTURO RAMÍREZ DÍAZ	COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA EN JALISCO Y COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA, AMBAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3	JDC-067/2018	CÉSAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Gracias Secretario. Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”

MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAGISTRADO PRESIDENTE RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someter a discusión y votación de manera conjunta los mismos, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de la presente sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Visto lo anterior y en razón de que los juicios ciudadanos con número de registro 056, 064 y 067 todos de 2018, se encuentran turnados a la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, le cedo el uso de la voz Magistrado a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Señor Presidente, llamo a la mesa de la relatoría al Licenciado Jorge Antonio Nava Pérez, para que dé la cuenta de los proyectos que someto a su consideración y los puntos resolutivos que acompañan a los mismos.

JDC-056/2018

LICENCIADO JORGE ANTONIO NAVA PÉREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

*Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados, doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el expediente formado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número **JDC-056/2018**, promovido por Jaime Hernández Ortiz, quien suscribe por su propio derecho, en contra de "...TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA: HECTOR DIAZ POLANCO, GABRIEL RODRIGUEZ RAMIREZ, ADRIAN ARROYO LEGASPI Y VICTOR SUAREZ CARRERA, POR VIOLAR EL DEBIDO PROCESO EN PERJUICIO DE ESTE QUEJOSO DENTRO DE LA QUEJA CNHJ-JAL-533/17 MEDIANTE LA CUAL HABIA DETERMINADO INDEBIDAMENTE CANCELAR MI REGISTRO DEL PADRON DEL PARTIDO, PERO AL HACERLO VIOLÓ EL DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO, ASÍ COMO PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS Y DISPOSICIONES DE NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA Y DE ORDEN PÚBLICO; ACTOS QUE SON ILEGALES, ARBITRARIOS Y QUE CONSTITUYEN UN ABUSO DE PODER Y QUE DEBE SER SANCIONADO; HECHOS QUE SE CONFIGURARON A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL JDC-033/2018, EN FECHA 27 DE MARZO DE 2018.*

*En el proyecto se propone reencauzar el medio de impugnación para que conozca el **Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**, ya que este Tribunal Electoral es incompetente para conocer del presente juicio ciudadano, toda vez que la causa de pedir es que se sancione a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por supuestas violaciones al debido proceso del accionante, de ahí que debe conocerse en primera instancia por el órgano aludido.*

ASÍ, EN EL PROYECTO DEL JUICIO CIUDADANO, SE PROPONEN LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. La **jurisdicción** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente juicio, en los términos precisados en la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias. Continúe por favor.

JDC-064/2018

LICENCIADO JORGE ANTONIO NAVA PÉREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

*Me sirvo a dar cuenta con el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente **JDC-064/2018** interpuesto por **Miguel Arturo Ramírez Díaz**, quien comparece por su propio derecho, ostentándose como militante del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de impugnar el pre dictamen de fecha dieciséis de febrero del año en curso, que emitió la Comisión Estatal de Justicia Partidaria en Jalisco relativo al Juicio de Nulidad identificado con el número de expediente **CEJP/JN/01/2018**, así como la resolución de fecha veintiséis de marzo del presente año, que dictó la Comisión Nacional de Justicia Partidaria al momento de resolver el Juicio de Nulidad identificado con el número de expediente **CNJP-JN-JAL-111/2018**, ambos órganos del Partido Revolucionario Institucional.*

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone sobreseer el presente juicio por lo que hace al primero de los actos, toda vez que el mismo carece de definitividad, pues tal y como se advierte de los autos del expediente que nos ocupa, el pre dictamen impugnado fue remitido a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, a efecto de que ésta resolviera lo conducente en el medio de impugnación intrapartidista.

En ese orden de ideas, lo acordado por el órgano jurisdiccional estatal del Partido Revolucionario Institucional no se puede considerar como un acto definitivo y firme, ya que tal calidad se adquiere cuando es resuelto por el órgano nacional.

Por otro lado, ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la razón lógica y jurídica de la exigencia de que el acto impugnado sea definitivo y firme, estriba en el propósito de que, a estos medios de impugnación, sólo pueda acudir cuando el acto o resolución de que se trate no sea susceptible de revocación, anulación o modificación.

Conforme a lo anterior, no resulta admisible reclamar la actuación puramente procesal como acto destacado, sino que exclusivamente cabe la alegación de sus irregularidades en concepto de agravio, con la finalidad de que se revoque, modifique o nulifique la resolución mediante la cual se concluye el procedimiento, toda vez que son este tipo de determinaciones las que resuelven el fondo o que ponen fin al juicio aquellas que realmente vienen a incidir sobre la esfera jurídica del gobernado.

Por las razones hasta aquí expuestas es que se propone el sobreseimiento planteado.

Ahora bien, en virtud que el segundo de los actos consiste precisamente en la resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, y como se dijo antes, este si es definitivo y es el que puede generar agravio al justiciable, se plantea su estudio de fondo, mismo en el que se propone calificar como inoperantes los agravios planteados por el actor por las siguientes consideraciones.

Del análisis del escrito de demanda, esta Ponencia advierte 8 ocho agravios, mismo que se agrupan por la materia de controversia de los mismos, siendo el 1 uno y 2 dos los relativos al actuar de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, los identificados como 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco los relacionados al padrón de delegadas y delegados y finalmente los reconocidos como 6 seis, 7 siete y ocho los relativos al resultado del examen.

Por lo anterior se plantea su estudio en ese orden, analizando los dos bloques finales en forma conjunta.

En ese sentido el primer bloque de agravios merece el calificativo de inoperantes, pues los mismos son vagos, genéricos e imprecisos, pues no obstante el actor expresa que la responsable resolvió de forma errónea, lo dejó en un estado de indefensión y fue omisa en advertir que sus agravios fueron debidamente fundados y probados, omite manifestar las razones o motivos por las cuales considera se resolvió en forma errónea o en que consiste dicho error, como es que se le coloca en estado de indefensión, ni cómo es que la responsable fue omisa, o bien cómo es que probó sus agravios primigenios.

De ahí que merezcan el calificativo propuesto.

Ahora bien, en cuanto a los restantes motivos de disenso, igualmente merecen el calificativo de inoperantes, pues en ellos el actor no controvierte frontalmente las razones de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria que sostiene la resolución impugnada, pues solo se limita a reiterar las razones planteadas en el medio de impugnación primigenio ante el órgano partidista responsable.

Finalmente, se propone sancionar con amonestación a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria en Jalisco y a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, ambas del Partido Revolucionario Institucional, por el incumplimiento de requerimiento que les fue formulado mediante acuerdo de diez de abril del corriente, pues no observaron los plazos establecidos por este Tribunal Electoral, además que en el caso del órgano nacional existió una dilación en la remisión de las constancias requeridas no obstante habersele requerido por la remisión de las mismas en forma inmediata. La presente medida en aras de inhibir este tipo de conductas por parte de los órganos responsables y que en lo subsecuente cumplan en tiempo y forma lo solicitado.

Por las razones expuestas, en el proyecto de cuenta se proponen los siguientes puntos resolutivos, los cuales por instrucción del Magistrado Ponente, me permito leer:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

SEGUNDO. Se **sobresee** el presente juicio, por lo que ve al acto impugnado consistente en el pre dictamen que emitió la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco relativo al Juicio de Nulidad identificado con el número de expediente **CEJP/JN/01/2018**.

TERCERO. Se **confirma** la resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en el Juicio de Nulidad identificado con el número de expediente **CNJP-JN-JAL-111/2018**.

CUARTO. Se **amonesta** a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria en Jalisco y a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, ambas del Partido Revolucionario Institucional.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias. Continúe por favor.

JDC-067/2018

LICENCIADO JORGE ANTONIO NAVA PÉREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

*Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados, doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el expediente formado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número **JDC-067/2018**, promovido por **César Octavio Madrigal Díaz**, en su carácter de precandidato a Gobernador por el Partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, a fin de impugnar la resolución CJ/JIN/82/2018, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.*

*En el proyecto se propone el **confirmar** el acto impugnado, ya que conforme estudio de fondo, en el que se analizan tres agravios, los señalados como PRIMERO Y SEGUNDO se proponen como INOPERANTES, ya que en los mismos el actor en esencia se duele de la actuación ilegal de la responsable, no obstante únicamente se repiten los agravios planteados en la instancia primigenia, y toda vez que no se combate de manera frontal la resolución impugnada, y tampoco señala en qué estriba la actuación ilegal de la responsable, aunado a que esgrime elementos novedosos que no fueron materia de Litis ante el*

órgano partidista responsable, es que se considera que sus argumentos resultan insuficientes para su estudio.

Respecto del agravio TERCERO que se hace valer, el actor señala un exceso de la responsable al estudiar un agravio que no fue planteado en la instancia primigenia, se arriba a la conclusión que del análisis de su motivo de disenso, sí se puede inferir que se dolió del método de selección de candidatos, por lo que se concluye que la responsable actuó de manera legal y exhaustiva en el estudio del mismo, por lo que se propone como INFUNDADO.

ASÍ, POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS, EN EL PROYECTO DEL JUICIO CIUDADANO, SE PROPONEN LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el considerando I de la sentencia.

SEGUNDO. Se **confirma** la resolución del medio de impugnación intrapartidario CJ/JIN/82/2018 emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Señor Presidente, Magistrada y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias.

Magistrados, están a su consideración los proyectos de resolución.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Si no hay intervenciones le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto de los proyectos de resolución que nos han sido expuestos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, los proyectos de resolución para los tres expedientes se aprueban por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución dictados en los expedientes **JDC-056/2018**, **JDC-064/2018** y **JDC-067/2018**, fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-056/2018, JDC-064/2018 y JDC-067/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria y lista complementaria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: En consecuencia, siendo las 14:48 catorce horas con cuarenta y ocho minutos del 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, se da por

concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO
PRESIDENTE**

MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

MAGDO. LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**C E R T I F I C A:**-----
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 09 nueve fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS